

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 424

Ref. Expediente N° SD2025/0090373

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 5 de septiembre de 2025, **MILTON CESAR MESA ORTEGA** solicitó el registro de la Marca **GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1081, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad

¹ **41:** Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; conciertos musicales en vivo; facilitación de entretenimiento musical en vivo; facilitación de eventos musicales; organización de conciertos musicales; organización de conciertos musicales con fines benéficos; organización de conciertos musicales con fines caritativos; organización de conciertos musicales con fines de beneficencia; organización de entretenimiento musical; organización de esparcimiento musical; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, actos culturales y deportivos, así como espectáculos en directo; organización de espectáculos musicales; organización de espectáculos musicales en directo; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de representaciones musicales en directo; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones de bandas musicales en directo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; presentación de actuaciones en directo a cargo de grupos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculo musical; presentación de espectáculos en directo a cargo de grupos musicales; presentación de espectáculos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de películas, espectáculos, obras de teatro y representaciones musicales; presentación de producciones musicales de navidad en directo; presentación de producciones musicales navideñas en directo; presentación de representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción musical; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; publicación de partituras musicales; publicación de textos musicales; publicación musical; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito musical; servicios de arreglos musicales; servicios de composición musical; servicios de conciertos musicales; servicios de edición musical; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de representaciones de grupos musicales; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento musical en vivo; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos instrumentales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento prestados por un grupo musical; servicios de espectáculos musicales prestados por grupos vocales; servicios de estudios de grabación musical; servicios de interpretación musical; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de transcripción musical; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; suministro de entretenimiento musical en vivo; suministro de eventos musicales.

Ref. Expediente N° SD2025/0090373

Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado."

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal e) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

e) consistan en un signo que afecte la identidad o prestigio de personas jurídicas con o sin fines de lucro, o personas naturales, en especial, tratándose del nombre, apellido, firma, título, hipocorístico, seudónimo, imagen, retrato o caricatura de una persona distinta del solicitante o identificada por el sector pertinente del público como una persona distinta del solicitante, salvo que se acredite el consentimiento de esa persona o, si hubiese fallecido, el de quienes fueran declarados sus herederos.

Concepto de la norma

De acuerdo con la norma transcrita, si el signo que se pretende registrar como marca corresponde al nombre, apellido u otros atributos de la personalidad de una persona natural, el nombre de una persona jurídica distinta al solicitante, o el nombre de una persona natural o jurídica reconocida por el sector pertinente del público como distinta del solicitante, siendo susceptible de afectar la identidad o prestigio de esa persona natural o jurídica, no procederá su registro. Lo anterior, salvo que el solicitante demuestre dentro del proceso que cuenta con el consentimiento de dicha persona o de sus causahabientes, según el caso, para registrar tal nombre como marca.

En cuanto a los nombres de personas naturales, las consideraciones relativas al nombre completo y apellido son, así mismo, aplicables a los seudónimos, firmas, caricaturas, retratos de las personas, a los que deben aplicarse los mismos criterios siempre y cuando identifique realmente a una persona individual.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha entendido que la identidad de una persona natural es generalmente su nombre y apellido, o su sólo apellido cuando es notorio, explicando que la causal de irregistrabilidad en comento constituye un mecanismo de defensa al derecho personal que tienen las personas sobre su imagen e intimidad, y que la pretensión jurídica de la norma está fundamentada en la protección de los derechos de la personalidad.

En ese orden de ideas, cuando el nombre solicitado en registro como marca es un nombre o apellido común o frecuente, quedará sometido a las reglas generales sobre el riesgo de confusión o asociación, es decir, puede llegar a ser registrado siempre y cuando sea distintivo y no sea confundible con otros signos registrados para distinguir productos idénticos o similares. Sin embargo, si el nombre o apellido solicitado en registro, coincida o no con el nombre del solicitante, corresponde a un nombre o apellido capaz de individualizar a una persona de notoriedad destacada y reconocida por el público como alguien distinto del solicitante, su registro solamente será viable en la medida en que el solicitante cuente con la autorización de esa persona reconocida o de sus herederos.

De otro lado, respecto a las personas jurídicas, se entiende como el nombre de estas la denominación o razón social que permite identificar su naturaleza y su existencia, según las normas aplicables a la materia. La protección del nombre de una persona jurídica

Ref. Expediente N° SD2025/0090373

surge del interés de proteger no solo su identidad sino también su prestigio, interés que, en palabras del Tribunal, debe ser manifestado a través de los representantes legales de la persona jurídica portadora del nombre.

En relación con el ‘prestigio’ del que puede gozar una persona jurídica, este puede ser entendido como “la percepción favorable o positiva de esta por parte del público consumidor pertinente (...)”² la cual proviene de un esfuerzo propio ejercido por esa persona jurídica. Dicho prestigio lo ha relacionado el Tribunal con la valoración positiva que tiene ese público consumidor relevante respecto a la actividad comercial o mercantil ejercida por la persona jurídica.

En ese orden de ideas, al examinar la registrabilidad de un signo que consista en el nombre de una persona jurídica distinta al solicitante, primero se debe acreditar la existencia del nombre (denominación o razón o social) de la persona jurídica y, en segundo lugar, se debe tener en cuenta la afectación que podría tener el registro del signo sobre la identidad o prestigio del que goza aquella persona jurídica. De ser este el caso, será procedente verificar si se cuenta con la debida autorización emitida por el representante legal de la persona jurídica correspondiente, pues de lo contrario no sería viable su registro.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Afectación de la identidad o prestigio de una persona natural o jurídica.

Signo solicitado
 GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA

El signo solicitado es Mixta y corresponde a la expresión GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA, para distinguir:

“**41:** Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; conciertos musicales en vivo; facilitación de entretenimiento musical en vivo; facilitación de eventos musicales; organización de conciertos musicales; organización de conciertos musicales con fines benéficos; organización de conciertos musicales con fines caritativos; organización de conciertos musicales con fines de beneficencia; organización de entretenimiento musical; organización de esparcimiento musical; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, actos culturales y deportivos, así como espectáculos en directo; organización de espectáculos musicales; organización de espectáculos musicales en directo; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de representaciones musicales en directo; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial - Proceso 290-IP-2016.

Resolución N° 424

Ref. Expediente N° SD2025/0090373

musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones de bandas musicales en directo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; presentación de actuaciones en directo a cargo de grupos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculo musical; presentación de espectáculos en directo a cargo de grupos musicales; presentación de espectáculos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de películas, espectáculos, obras de teatro y representaciones musicales; presentación de producciones musicales de navidad en directo; presentación de producciones musicales navideñas en directo; presentación de representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción musical; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; publicación de partituras musicales; publicación de textos musicales; publicación musical; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito musical; servicios de arreglos musicales; servicios de composición musical; servicios de conciertos musicales; servicios de edición musical; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de representaciones de grupos musicales; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento musical en vivo; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos instrumentales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento prestados por un grupo musical; servicios de espectáculos musicales prestados por grupos vocales; servicios de estudios de grabación musical; servicios de interpretación musical; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de transcripción musical; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; suministro de entretenimiento musical en vivo; suministro de eventos musicales.”.

Está Dirección, luego de dar aplicación a las normas legales vigentes sobre la materia, deberá determinar si la denominación solicitada incurre en la causal de irregistrabilidad enunciada. Para el caso que nos ocupa, se hace necesario establecer si es procedente acceder al registro de la denominación GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA, para distinguir los productos y servicios anteriormente relacionados.

Se evidencia que el signo solicitado “GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA” corresponde al nombre de una agrupación. El Grupo Musical Los Ronisch de Colombia es una agrupación colombiana de músicaailable, especializada en cumbia y ritmos tropicales, que se ha ganado el apodo de "Los Reyes de la Cumbia" por su sonido contagioso y alegre, ideal para fiestas y reuniones, con un estilo que recuerda al new wave

Resolución N° 424

Ref. Expediente N° SD2025/0090373

y pop de los 80 pero enfocado en la cumbia colombiana actual, originario de la región del Cauca y muy popular en el sur del país³.

Conforme al artículo 177 del Código General del Proceso, los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba, aclarando que el hecho notorio no equivale a conocimiento absoluto, general o conocimiento por todas las personas de una misma población.

La generalidad no es una característica necesaria para que el hecho sea notorio, pues puede no ser conocido por las personas que viven fuera de los centros de información. Así, la circunstancia de que haya gran cantidad de personas que lo ignoran no determina que el hecho no sea notorio.

En ese sentido, la doctrina señala que los hechos notorios son aquellos que entran naturalmente en el conocimiento, la cultura o en la información normal de los individuos con relación a un lugar o a un círculo social y a un momento determinado, en el momento que ocurre la decisión.

Es evidente que el signo en estudio contiene el nombre de una agrupación musical que cuenta de reconocimiento dentro del público consumidor. Por lo tanto, es importante resaltar que en el expediente no obra el consentimiento y/o autorización expresa por parte de la totalidad de los integrantes de la agrupación GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA, en favor del solicitante el **MILTON CESAR MESA ORTEGA** para registrar el nombre del grupo musical como marca-

Adicionalmente, se pudo evidenciar que en el expediente no obra el consentimiento expreso del personaje famoso o de sus herederos o de sus representantes para registrar dicho nombre como marca.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal e) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **GRUPO MUSICAL LOS RONISCH DE COLOMBIA** para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza⁴, solicitada por **MILTON CESAR MESA ORTEGA**, por las razones

³ https://www.instagram.com/accounts/login/?next=%2Flosronischdecolombia%2F&source=omni_redirect&hl=es-la

⁴ **41:** Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; composición y transcripción musical por cuenta de terceros; conciertos musicales en vivo; facilitación de entretenimiento musical en vivo; facilitación de eventos musicales; organización de conciertos musicales; organización de conciertos musicales con fines benéficos; organización de conciertos musicales con fines caritativos; organización de conciertos musicales con fines de beneficencia; organización de entretenimiento musical; organización de esparcimiento musical; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, actos culturales y deportivos, así como espectáculos en directo; organización de espectáculos musicales; organización de espectáculos musicales en directo; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de representaciones musicales en directo; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones de bandas musicales en directo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; presentación de actuaciones en directo a cargo de grupos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculo musical; presentación de espectáculos en directo a cargo de grupos musicales; presentación de espectáculos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de películas, espectáculos, obras de teatro y representaciones musicales; presentación de producciones musicales de navidad en directo; presentación de producciones musicales navideñas en directo; presentación de representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción musical; producción

Resolución N° 424

Ref. Expediente N° SD2025/0090373

expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a **MILTON CESAR MESA ORTEGA**, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.
Dado en Bogotá D.C., el 2 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; publicación de partituras musicales; publicación de textos musicales; publicación musical; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito musical; servicios de arreglos musicales; servicios de composición musical; servicios de conciertos musicales; servicios de edición musical; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de representaciones de grupos musicales; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento musical en vivo; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos instrumentales; servicios de entretenimiento musical prestados por parte de grupos vocales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de esparcimiento prestados por un grupo musical; servicios de espectáculos musicales prestados por grupos vocales; servicios de estudios de grabación musical; servicios de interpretación musical; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de transcripción musical; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; suministro de entretenimiento musical en vivo; suministro de eventos musicales.

